



Junta de Andalucía



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES (EXPTE. IFAPA 142/2019).

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Adenda Convenio proyectos de investigación/formación/transferencia con empresa/entidad pública/asociación (Informe Gabinete Jurídico AGPI00065/17, de 16 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 146/2023

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ==	<b>Fecha</b>	26/10/2023
<b>Firmado Por</b>	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ%3D%3D</a>	<b>Página</b>	1/4





Junta de Andalucía



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES (EXPTE. IFAPA 142/2019).

Expediente IFAPA 146/2023

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

### REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Manuel Felipe Rosa Iglesias**, en nombre y representación de la Universidad de Sevilla (en adelante US), en calidad de Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según resolución rectoral de delegación de firma de 4 de febrero de 2021), con NIF Q4118001I y domicilio social en la calle San Fernando nº4, 41004-Sevilla.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

### EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha de 30 de octubre de 2019, la Universidad de Sevilla y el IFAPA suscribieron un Convenio de Cooperación Educativa, cuyo objeto es posibilitar que estudiantes de la Universidad de Sevilla correspondientes a primer, segundo y tercer ciclo universitario, puedan desarrollar en los Centros IFAPA, prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, sin aportación financiera entre partes.

**Segundo.-** Que, de acuerdo con la cláusula segunda del citado Convenio, puntos 11 y 12:

*«11. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a la firma de una Adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirán para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley o bien a la rescisión de este Convenio si alguna de las partes no estuviera de acuerdo.*

*12. Las prácticas de los estudiantes de la Universidad de Sevilla que se realicen de acuerdo a este Convenio estarán reguladas por su normativa de Prácticas Académicas Externas.*

Código Seguro De Verificación	zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ==	Fecha	26/10/2023
Firmado Por	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS	Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ%3D%3D</a>		





Tercero.- Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único: «**Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre**», en el punto treinta y cuatro añade una **nueva disposición adicional quincuagésima segunda**. Esta nueva disposición en su **punto 4**, dice:

**«Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.**

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas. A estos efectos, el plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será de diez días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas.»

Esta disposición **entrará en vigor el 1 de enero de 2024**, de acuerdo con la disposición final 10 del Real Decreto-ley 2/2023, en la nueva redacción dada por el art. 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el día 6 de octubre de 2023, se propone realización de Adenda al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por otros cuatro años.

Los miembros de la Comisión manifiestan que el convenio anterior ha funcionado adecuadamente y se considera de interés para ambas Instituciones continuar con esta colaboración. Por ello, se aprueba por asentimiento proponer la firma de un Adenda al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares no remuneradas entre la Universidad de Sevilla y el IFAPA para prorrogar el mismo por un periodo de 4 años.

Asimismo, se acuerda estudiar la posibilidad de firmar un Convenio común para alumnos en prácticas curriculares no remuneradas.

Código Seguro De Verificación	zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ==	Fecha	26/10/2023
Firmado Por	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS	Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ%3D%3D</a>		





**Junta de Andalucía**



**Cuarto.-** A la vista de la actual redacción del Convenio ambas partes ven la conveniencia de hacer una Adenda en la que se contemple las obligaciones que se asumen para dar cumplimiento a las obligaciones de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, en uso del compromiso suscrito en el punto 11 de la cláusula segunda del vigente convenio de cooperación educativa.

**Quinto.-** Por lo demás, la citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Convenio al que se refiere la presente Adenda.

En consecuencia, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, ambas partes acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades del Convenio de Cooperación Educativa firmado el 30 de octubre de 2019 entre IFAPA y la Universidad de Sevilla (Expte. 142/2019) durante dos años más, hasta el 30 de octubre de 2025.

#### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PUNTO 11 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

Se modifica el punto 11 de la cláusula segunda del Convenio de Cooperación Educativa (Exp. IFAPA 142/2019), de fecha 30 de octubre de 2019, entre IFAPA y la Universidad de Sevilla, incluyendo una nueva redacción, quedando de la siguiente manera:

*«11. La Universidad de Sevilla asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.»*

#### TERCERA.- PUBLICACIÓN EN BOJA

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad, firman el presente documento,

**POR IFAPA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**BOSQUET  
AZNAR  
MARTA -**  
Firmado digitalmente por BOSQUET AZNAR MARTA -  
Fecha: 2023.10.26 08:54:03 +02'00'

D.<sup>a</sup> Marta Bosquet Aznar

D. Manuel Felipe Rosa Iglesias

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ==	<b>Fecha</b>	26/10/2023
<b>Firmado Por</b>	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/zAkL3HpXT2ehibcFtvXlMQ%3D%3D</a>	<b>Página</b>	4/4

